



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. 1744
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda
Demandando: Universal De Negocios De Occidente S.A.S
Demandando: Andrés Mejía Cadavid
Radicación: 76-400-40-89-001-2023-00219-00

La Unión Valle, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora aporta al despacho la constancia de diligenciamiento de la notificación personal realizada al demandado Andrés Mejía Cadavid, la cual fue enviada a la dirección electrónica universaldenegociosdeoccidente@gmail.com - informada con la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y que la comunicación fue recibida por el destinatario el día 28 de junio de 2023, tal como se constata con Id del mensaje 11234943 de la empresa Domina entrega Total S.A.S, diligencia que se agrega al expediente para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, por secretaria se ordena la contabilización de los términos respectivos.

De otra parte, solicita se de aplicación al Artículo 300 del Código General del Proceso. que reza: *“Notificación al representante de varias partes Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.”*

Argumentando que el demandado Andrés Mejía Cadavid figura como representante legal de la sociedad Universal De Negocios De Occidente S.A.S según consta en el certificado de existencia y representación legal.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que le asiste razón al peticionario se accederá a lo solicitado y dando aplicación al artículo 300 del C.G.P. que se tendrá por notificados a Andrés Mejía Cadavid, y Universal De Negocios De Occidente S.A.S del auto que libra mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, desde el 4 de julio de 2023 como quiera que la comunicación fue recibida por el destinatario el día 28 de junio de 2023, se ordena por secretaria la contabilización de los términos y una vez vencidos vuelva al despacho para proveer lo pertinente

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, La constancia de notificación personal realizada al demandado Jaime Andrés Mejía Cadavid de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Segundo: Dar aplicación al artículo 300 del Código General del Proceso teniendo como notificados a Andrés Mejía Cadavid, y Universal De Negocios De Occidente S.A.S del auto No 00101 del 18 de enero de 2023, que libra mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, desde el 4 de julio de 2023 como quiera que la comunicación fue recibida por el destinatario el día 28



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de junio de 2023, se ordena por secretaría la contabilización de los términos y una vez vencidos vuelva al despacho para proveer lo pertinente

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17962c7ac0c2141b51c12bd25342ae1cb60949219966bb247dfa3d8e1e7fa1ca**

Documento generado en 06/07/2023 02:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>